

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5634 VIDRIOS RECICLADOS SAN MIGUEL, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
VIDRIOS SAN MIGUEL, S.L.
RECYCLING GLASS, S.L.
SOCIEDAD INVERSORA BUENAVISTA, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de Fusión por Absorción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades Mercantiles (Ley 3/2009), se hace público que, con fecha 25 de julio de 2020, los socios de todas las sociedades participantes en la fusión, esto es, de la mercantil Vidrios Reciclados San Miguel, S.L. (Sociedad Absorbente), la mercantil Vidrios San Miguel, S.L., la mercantil Recycling Glass, S.L., y la mercantil Sociedad Inversora Buenavista, S.L.U. (Sociedades Absorbidas), aprobaron por unanimidad de los socios asistentes a la Junta General, realizar una operación de fusión por absorción, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque y a título universal de la totalidad de los derechos y obligaciones que componen su patrimonio íntegro a Vidrios Reciclados San Miguel, S.L. (Sociedad Absorbente), al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.1 y 49 de la misma Ley de Modificaciones Estructurales de las sociedades Mercantiles y en los siguientes términos:

El acuerdo de fusión se ha adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión elaborado y suscrito conjuntamente por los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión con fecha 7 de abril de 2020 y sus correspondientes balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2019, aprobándose también que los efectos de las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas que se extinguen se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2020.

El Proyecto Común de Fusión por absorción ha sido depositado y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de Valencia, en fecha 2 de junio de 2020, página 18.504, por ser el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de todas las sociedades.

En la fusión no se otorgan derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los administradores de las sociedades participantes.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades indicadas de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación del último anuncio de los acuerdos por los que se aprueban la fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Aielo de Malferit (Valencia), 15 de septiembre de 2020.- El Secretario de los Consejos de Administración de Vidrios Reciclados San Miguel, S.L. (Sociedad Absorbente), Vidrios San Miguel, S.L., Recycling Glass S.L., y Sociedad Inversora Buenavista, S.L.U. (Sociedades Absorbidas), David Egea Vázquez.

ID: A200042808-1